



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 48 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Extinción de concesión. Expte. X-5304/2019</i>	2
<i>Extinción de concesión. Expte. X-5288/2019</i>	2
<i>Extinción de concesión. Expte. X.4264/2019</i>	2
<i>Extinción de concesión. Expte. X.4218/2019</i>	3
<i>Extinción de concesión. Expte. X-4400/2019</i>	3
<i>Extinción de concesión. Expte. X.4959/2019</i>	3
<i>Concesión de aguas públicas Expte. A-393/2013</i>	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Acuerdo para la gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes Acequia Dolosa, Tablón de la Ermita y Riegos Nuevos</i>	4
DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.- <i>Programa de Mejora de Caminos Rurales</i>	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 464/19</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución nº 97/19</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 711/19</i>	7
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR.- <i>Autos nº 196/18</i>	7

AYUNTAMIENTOS

BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal AFO</i>	7
CÁDIAR.- <i>Delegación de competencias</i>	9
CÁJAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2020</i>	10
DARRO.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2020</i>	12
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Bases y convocatoria de Técnico de Inclusión Social</i>	1
LAS GABIAS.- <i>Fe de erratas del anuncio nº 6.763 publicado el 27 de diciembre de 2019 en el B.O.P.</i>	12
GUADIX.- <i>Modificación puntual de la RPT</i>	13
GÜEVÉJAR.- <i>Bases para la selección de funcionario interino Técnico de Inclusión Social</i>	14
HUÉNEJA.- <i>Bases para la selección de un Técnico Asesor Ambiental</i>	14
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 25 de piscina</i>	18
<i>Proyecto actuación de explotación avícola de broilers</i>	18
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle en la manzana 2 del B-P.P.-5</i>	19

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL PRIORATO DE CALATRAVA DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Asamblea general</i>	19
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- <i>Padrones de la Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros</i>	19
COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria (2)</i>	20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.190

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Bases y convocatoria de un puesto de trabajo de Técnico Inclusión Social

EDICTO

En el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada y en la página web www.domingoperez.com, se encuentran expuestas las Bases que han de regir la convocatoria, mediante Concurso-Oposición de un puesto de trabajo de Técnico de

Inclusión Social, como personal laboral temporal a tiempo parcial (10 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa Extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Domingo Pérez de Granada, 9 de marzo de 2020.-
Fdo.: María del Mar Barrera Sampedro.

NÚMERO 1.117

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. X-5304/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-5304/2019

Petionario: G18447771

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 758000

Caudal concesional (l/s): 75,8

Captación:

- T.M.: Guadix. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas superficiales
- Cauce: Río Guadix

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.118

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de derechos de concesión de aguas públicas expte. X-5288/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-5288/2019

Petionario: X0795541V

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 17490

Caudal concesional (l/s): 1,75

Captación:

- T.M.: Íllora. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: Madrid-Parapanda
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 419556 Y: 4124679

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.119

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICOCONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de derechos de concesión de aguas públicas expte. X-4264/2019***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-4264/2019

Petionario: 74996965Z, 24141065N y 26041346X

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 11156

Caudal concesional (l/s): 1,12

Captación:

- T.M.: Cogollos de la Vega. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: Depresión de Granada Norte
- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 444558 Y: 4129824

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de

mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.120

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de extinción de derechos de concesión de aguas públicas Expte. X-4218/2019

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-4218/2019
 Peticionario: 80122305B
 Uso: doméstico, riego
 Volumen anual (m3/año): 27200
 Caudal concesional (l/s): 2,722
 Captación:
 - T.M.: Algarinejo. Provincia: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S.: Rute-Horconera
 - Coordenadas UTM (ETRS89) X: 390590 Y: 44132697

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.121

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, Expte. X-4400/2019

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-4400/2019
 Peticionario: P18039453
 Uso: riego
 Volumen anual (m3/año): 7987
 Caudal concesional (l/s): 0,8
 Captación:
 - T.M.: Benamaurel. Provincia: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S.: Sin asignar
 - Coordenadas UTM (ETRS89) X: 528162 Y: 4160244

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2019.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.122

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de extinción de derechos de concesión de aguas públicas. Expte. X-4959/2019

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-4959/2019

Peticionario: 71860061B)

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 37500

Caudal concesional (l/s): 3,75

Captación:

- T.M.: Escúzar. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 432262 Y: 4104756

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.123

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas,
Expte. A-393/2013*

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-393/2013

Peticionario: Aguas Marquesado del Zenete, S.L.

Uso: riego

Volumen anual (m3/año): 508836

Caudal concesional (l/s): 50,88

Captación:

- T.M.: Aldeire. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales (reutilización de aguas residuales)

- Cauce:

1- Rambla de las Cuevas Casicas

2- Hondo, Bco.

- 1ª X UTM (ETRS89): 494663 Y UTM (ETRS89): 4120922

- 2ª X UTM (ETRS89): 496204 Y UTM (ETRS89): 4120239

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 18 de febrero de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 1.159

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo de delegación para la gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes Acequia Dolosa

EDICTO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE DOLOSA, TABLÓN DE LA ERMITA Y RIEGOS NUEVOS.

De una parte,

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. JUAN DE DIOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ con D.N.I. 17974244C, en representación legal de la Comunidad de Regantes de ACEQUIA DE DOLOSA, TABLÓN DE LA ERMITA Y RIEGOS NUEVOS, con C.I.F. G18263129 y sede en el Municipio de Castilléjar, Calle Los Carriones.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Acuerdos de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de ACEQUIA DE DOLOSA, TABLÓN DE LA ERMITA Y RIEGOS NUEVOS, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyendo en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantifica-

dos en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este acuerdo aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

Granada, 6 de marzo de 2020.- El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Juan de Dios Martínez Rodríguez

Doy fe, La Secretaria General de la Diputación.

NÚMERO 1.195

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Programa de Mejora de Caminos Rurales de Diputación

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, ha acordado la aprobación del Programa de Mejora de Caminos Rurales de titularidad pública que den servicio a explotaciones agrarias, para entidades locales de la provincia de Granada. El plazo para aceptar la aportación de Diputación será de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para facilitar la información sobre la actividad de Diputación y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, se publica la adopción de dicho acuerdo.

A tal fin, el expediente estará disponible para su consulta en papel, en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h y en formato electrónico, dentro de la web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de Participación pública-normativa, subapartado Participación tras Aprobación inicial del Pleno (<https://www.dip-gra.es/audiencia-interesados-tras-pleno>)

Granada, 9 de marzo de 2020.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808742120190007038

Procedimiento: procedimiento ordinario 464/2019.

Negociado: 08

De: Miguel Ángel Fernández Fernández

Procuradora: Sra. María Jesús de la Cruz Villalta

Letrado: Sra. Laura Sabonet Lupiáñez

Contra: Juan José Barón Alonso

Dª Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario 464/19, a instancia de Miguel Ángel Fernández Fernández, que tiene concedido el beneficio de justicia gratuita, frente a Juan José Barón Alonso. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 1/20 de fecha trece de enero de dos mil veinte, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación en el Boletín correspondiente.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 29 de enero de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución de títulos judiciales 97/19*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2019 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 25 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 711/19*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 711/19, sobre despido, a instancia de José Ruiz López contra Raúl Martínez Navío y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 25/02/2020 se ha dictado sentencia nº 66/20 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Martínez Navío, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 26 de febrero de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Procedimiento ordinario 196/18*

EDICTO

Dª Elena Valverde Posé, Letrada de la Admón. de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almuñécar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado en el procedimiento ordinario 196/2018 seguido contra Abel Sempere y Jocelyne Sempere, en paradero desconocido se ha dictado sentencia estimatoria, haciéndosele saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de 20 días.

Y encontrándose dichos demandados, Abel Sempere y Jocelyne Sempere, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Almuñécar, 12 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.107

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)*Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal AFO*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones instalaciones existentes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 2 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y enti-

dades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, a la fecha de la solicitud de reconocimiento. Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la construcción en Andalucía, será dirimido mediante informe de los servicios técnicos municipales, determinando el coste estimado como base imponible.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que, para cada modalidad de certificación administrativa que se definen en el Apartado A.1) del Anexo, con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota.

a) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

c) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

d) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 2 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

Se establece una cuota mínima para aquellos supuestos en los que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota. Dicha cuota mínima será de aplicación exclusivamente en los supuestos del apartado a) de este artículo y se define en el Apartado A.2) del Anexo.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el Anexo, siempre que

la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 8.- Declaración.

Los solicitantes del reconocimiento o de la certificación administrativa se presentarán en el Registro General. A la solicitud se acompañara la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación así como en la ordenanza municipal, posteriormente se emitirá liquidación por el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones previstas en esta ordenanza se exigirán en régimen de liquidación, y mediante deposito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del R.D.L. 2/2004.

2. En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello

de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

ANEXO

A) CUOTA TRIBUTARIA:

A.1) Cuotas fijas

- a) Cuota del apartado a) del artículo 6 el 4%
- b) Cuota del apartado b) del artículo 6 el 4%
- c) Cuota del apartado c) del artículo 6 el 1%
- d) Cuota del apartado d) del artículo 6 el 1%

A.2) Cuota mínima La cuota mínima será de 500 euros"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

....., con sede en

Benalúa de las Villas, 4 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.101

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueba Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado la delegación de competencias del Alcalde en el concejal D. Francisco Emilio Molina Rodríguez, con DNI 1463***** para la celebración del matrimonio civil entre Modesto y Elisenda en el mes de Mayo, para la celebración se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO. Delegar en el concejal D. Francisco Emilio Molina Rodríguez, con DNI 14631845G, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la celebración de matrimonios civiles, concretamente para la celebración del matrimonio civil entre Modesto y Elisenda en el mes de mayo de 2020, recogida en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Imponer al concejal delegado, D. Francisco Emilio Molina Rodríguez, con DNI 14631845G, la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, del resultado de sí dicha celebración de matrimonio ha sido efectiva y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento [www.cadiar.sedelectronica.es].

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádiar, 27 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HAGO SABER: Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2020.

Visto que durante el periodo de exposición al público del Presupuesto General junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, no se presentaron reclamaciones o alegaciones, por lo que se consideran definitivamente aprobados.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los anexos que acompañan al presente, se relacionan el resumen del Presupuesto General por capítulos junto a la plantilla de personal. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.492.310,41
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.329.622,41
1. Impuestos directos	1.412.400,00
2. Impuestos indirectos	40.100,00
3. Tasas y otros ingresos	462.969,58
4. Transferencias corrientes	1.809.561,58
5. Ingresos patrimoniales	1.550,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	3.726.581,16

PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.297.037,90
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	3.101.037,91
1. Gastos de personal	2.020.197,72
2. Gastos en bienes c. y servicios	837.268,10
3. Gastos financieros	2.000,00
4. Transferencias corrientes	241.572,09
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	196.000,00
6. Inversiones reales	196.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	3.297.037,90

II) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DOTAC.	ADSCRIPCIÓN					OBSERV.
		GR	CUERPO O ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	
Secretario/a Interventor/a	1	A ₁	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención			Cubierta
Jefe de Sección Contab./Tesorero	1	C ₁	Admón. General	Administrativa			Vacante
Oficial Policía Local / Jefatura	1	C ₁	Básica	Básica	Policía Local	Oficial/a	Cubierta
Policía	1	C ₁	Básica	Básica	Policía Local	Policía	Cubierta
Administrativo/a	1	C ₁	Admón. General	Administrativa			Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	C ₂	Admón. General	Auxiliar			Cubierta (50% en interinidad)

B. PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOTACIONES	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico Municipal	1	Cobertura temporal en Interinidad (art. 15 ET)
Jefe de Jardines, Parques y Limpieza Viaria	1	Vacante (adscripción de funciones)
Encargado de Obras, Oficial 1º de Fontanería	1	Vacante (adscripción de funciones)
Oficial 1º Construcción	1	Vacante
Oficial 1º Conductor Barredora	1	Cubierta (adscripción de funciones)
Oficial 1º Servicios Múltiples	1	Cubierta (adscripción de funciones)
Oficial 1º Jardinería	1	Cobertura temporal en Interinidad (art. 15 ET)
Peón Servicios Múltiples	4	1 vacante 3 Cubiertas
Peón Jardines	1	Vacante
Peón vigilante	3	3 Cubiertas
Oficial 1º Administrativo-Recaudador	1	Cubierta
Oficial 1º Administrativo Animador Socio-Cultural	1	Cubierta
Oficial 1º Administrativo Secretaría	1	Cubierta
Director/a Escuela infantil	1	Cobertura temporal en Interinidad (art. 15 ET)
Educador/a Escuela infantil	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo Registro	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo Servicios Generales	3	3 Cubiertas
Auxiliar Administrativo Monitor/a de Biblioteca	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo Tesorería	1	Cubierta
Coordinador Deportes	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo Juventud y Educación	1	Cubierta (Comisión de Servicios)
Conserje-Limpiador/a	1	Cubierta

C. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOTACIONES	OBSERVACIONES
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (por Decreto de Alcaldía)	11	Cubierta
Monitores Cultura y Deportes (Por Sentencia)	6	Cubierta
Educador/a Escuela infantil	1	Cubierta

NÚMERO 1.114

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto 2020***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HACE SABER: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 3 de Febrero de 2020, publicado en el B.O.P. núm. 28 de fecha 12 de Febrero de 2020, relativo a la aprobación inicial del presupuesto ordinario, bases para su ejecución y plantilla orgánica del personal para el ejercicio de 2020, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el B.O.P. del resumen por capítulos y plantilla de personal:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2020
RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS**

Cap. I.- Impuestos directos	258.378,61 €
Cap. II.- Impuestos indirectos	46.352,00 €
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	274.718,81 €
Cap. IV.- Transferencias corrientes	746.716,95 €
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	13.000,00 €
Cap. VI.- Inversiones reales	0,00 €
Cap. VII.- Transferencias de capital	0,00 €
Cap. VIII.- Activos financieros	0,00 €
Cap. IX.- Pasivos financieros	0,00 €
Total	1.339.166,37 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

Cap. I.- Gastos de personal	531.129,49 €
Cap. II.- Gastos en bienes y servicios	510.981,95 €
Cap. III.- Gastos financieros	2.711,40 €
Cap. IV.- Transferencias corrientes	28.835,94 €
Cap. V.- Fondo de contingencia	25.000,00 €
Cap. VI.- Inversiones reales	185.159,02 €
Cap. VII.- Transferencia capital	0,00 €
Cap. VIII.- Activos financieros	0,00 €
Cap. IX.- Pasivos financieros	6.357,44 €
Total	1.290.175,24 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Con Habilitación carácter nacional

1. Secretaría- Intervención, grupo A1, nivel 28. Propiedad

1. Auxiliar de Administración General, grupo C2, nivel CD 18. Propiedad.

De Administración Especial.

1. Policía Local, grupo C1, nivel CD 18. Propiedad

1. Policía Local, grupo C1, nivel CD 14. Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL

2 Auxiliar Administrativo temporal tiempo parcial

1 Arquitecto Técnico tiempo parcial

1 Dinamizadora Centro Guadalinfo

De conformidad con el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconocen las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- Dedicación exclusiva Alcaldía: 32.000,00 euros/brutos/catorce pagas.

- Dedicación parcial Concejal: 14.580,00 euros/brutos/catorce pagas

- Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/km automóviles.

- Dietas: Por manutención: 53,34 euros por dieta entera y 26,67 por media dieta.

- Asistencias a órganos colegiados y Mesas de contratación: 50 euros por asistencia. Condiciones según Bases de Ejecución.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Darro, 4 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 1.165

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Fe de erratas***EDICTO**

Corrección del número de edicto 6.763, publicado el 27 de diciembre 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con número de boletín 246., listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas; y listado de cantidades concedidas de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a colectivos, Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. Año 2019.

Donde dice:

Nº 1

Entidad: Asociación Escuela de Música y Danza Las Gabias

CIF: G-18529115

Línea de Subvención: Cultura

Proyecto inicial: 57.892,61 euros

Cantidad concedida: 8.000 euros

% de la cantidad concedida: 13,81%

Proyecto reformulado: 48.820,70 euros

Cantidad concedida: 6.742,13 euros

Debe decir:

Nº 1

Entidad: Asociación Escuela de Música y Danza Las Gabias

CIF: G-18529115

Línea de Subvención: Cultura

Proyecto inicia: 57.892,61 euros

Cantidad concedida: 8.000 euros

%de la cantidad concedida: 13,81%

Proyecto reformulado: 43.820,70 euros

Cantidad concedida: 6.051,64 euros

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Modificación puntual RPT*

EDICTO

El Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de febrero de 2020 aprobó la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo RPT del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- 1.- Modificar el puesto de Trabajador/a Social quedando como sigue.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS SOCIALES	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE SERVICIOS SOCIALES	
Titulación	TM: TRABAJADOR/A SOCIAL	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1/S	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO/A	
Escala	AE	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	GRUPO: A SUBGRUPO: A2 (PL)	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	
Retribuciones complementarias Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	Complemento específico*	
	Otros: NIVEL	24
Forma de provisión	LIBRE DESIGNACIÓN	
Funciones a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none"> • Las propias de Trabajador/a Social y la Dirección del Servicio de Bienestar Comunitario que englobaría las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Asesorar a la Corporación en general proporcionando la información sobre temas propios de Bienestar Social. ○ Preparar informes técnicos sobre el funcionamiento y las actuaciones realizadas con el fin de mejorar la gestión. ○ Diseñar y planificar las actuaciones y procedimientos en el ámbito de los servicios sociales de la Corporación. ○ Responsabilizarse de la gestión de los recursos materiales y económicos que tenga asignados. ○ Realización de programas y ayudas públicas institucionales e individuales. ○ Informar, asesorar y orientar sobre derechos y recursos sociales existentes. ○ Diagnóstico y derivación hacia servicios sociales especializados. ○ Puesta en marcha y seguimiento de los diferentes convenios suscritos con la Junta de Andalucía en materia de vivienda, educación, salud, etc. ○ Remisión del informe correspondiente al departamento de gestión tributaria para la liquidación de tasas y precios públicos de conformidad con lo previsto en las respectivas ordenanzas fiscales del Ayuntamiento. ○ Controlar y hacer el seguimiento de las aplicaciones presupuestarias adjudicada al ámbito de bienestar social, proponiendo ampliaciones o modificaciones de crédito. ○ Preparación de la documentación de solicitud y justificación, en su caso, de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas relacionadas con su departamento. ○ Confeccionar el anteproyecto de presupuesto del servicio. ○ Realizar la memoria anual de gestión del servicio. ○ Aquellas otras que se le asignen por el Alcalde/sa- Presidente/a, el Manual General de Procesos y Procedimientos, Instrucciones y Circulares de la Alcaldía o la normativa vigente. 	

*

FACTORES DE VALORACIÓN											
	Especialización	Dificultad Técnica	Autonomía	Responsabilidad por Dirección	Repercusión en los resultados	Dedicación	Peligrosidad	Esfuerzo Físico y Cond. Ambientales	Jornada	Incompatibilidad	
NIVEL	E	D	A	M	R	D	P	F	J		PUNTOS
24	450	500	400	300	800	150	100	50		412.5	3.162,50

2.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 10/2003, de 23 de diciembre. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo. De interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo establecido en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 3 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.108

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Bases para la selección de funcionario interino de una plaza de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2020 se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de Técnico de Inclusión Social a tiempo parcial del Ayuntamiento de Güevéjar para la ejecución del programa 2142, conforme al Convenio de Concertación Local a suscribir entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Güevéjar para el periodo 2020-2021, en régimen de funcionario interino. Subgrupo A2. Expediente 38/2020.

Las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud (Anexo I) se encuentran expuestos al público en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Güevéjar (www.ayuntamientoguevejar.com).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Güevéjar, 2 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M.C. Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.116

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Convocatoria y bases para la selección de un Técnico/a Asesor Ambiental

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 73/2020 se aprobó convocatoria y bases para la formación de una bolsa de aspirantes a técnicos asesores en materia medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.-

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la for-

mación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programa, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 30 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del artº. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales. La presente convocatoria quedará supeditada a la efectiva aprobación del Convenio de Concertación anualidades 2020-2021, de forma que se disponga de la financiación necesaria.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal y siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa. Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica amplíe este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las fijadas por la Corporación en acuerdo plenario o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el tiempo necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2020-2021, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2022, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD. Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 Si el nombramiento debe efectuarse por razones de urgencia, la presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia. En otro caso, deberá publicarse en el BOP.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículum vitae.

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un vocal-secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de (Aldeire, Cogollos de Guadix, Dólar, Huéneja, Jérez del Marquesado, La Calahorra) de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2020-2021, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especificará el nº de horas, se entenderá 5 h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado

0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

3.- Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de

interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos su-

NÚMERO 1.104

puestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena.- Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación.
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

NÚMERO 1.106

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza nº 25 piscina

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal nº 25 reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 02/03/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Jérez del Marquesado, 3 de marzo de 2020.-El Alcalde, José Ángel Pereda Hernández.

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación proyecto actuación de explotación avícola de broilers

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 02/03/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para una explotación avícola de broilers y línea aérea M.T 20 kV y CT intemperie 50 kV en polígono 1, parcela 16 del término municipal de Jérez del Marquesado, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"5º.- URBANISMO.-APROBACIÓN, si procede, del proyecto de actuación presentado a instancias de D. José Ángel Beas Sierra (Expte. 109/2019).

El Sr. Alcalde explica que visto el expediente de proyecto de actuación para explotación avícola de broilers y línea aérea M.T 20 kV y CT intemperie 50 kV en polígono 1, parcela 16, promovido por D. José Ángel Beas Sierra, que tras haberse substanciado en su totalidad, cuenta con toda la tramitación administrativa necesaria, y entre ésta, con informe favorable condicionado de fecha 23/12/2019 (RE 13/01/2020) de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada al proyecto de Actuación referido. El interesado aporta anexo del condicionado que consta en el expediente administrativo.

La Alcaldía se muestra partidaria de favorecer todas las acciones de los emprendedores del municipio, por lo que propone su aprobación.

Sin promoverse debate se somete el asunto a votación, el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de los miembros asistentes al mismo (5) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. José Ángel Beas Sierra, necesario y previo a la licencia de obras para la implantación de una granja avícola de broilers y línea aérea M.T 20 kV y CT intemperie 50 kV en polígono 1, parcela 16 del término municipal de Jérez del Marquesado, con capacidad para 48.444 pollos/camada, oficina almacén en cada una de las naves, e instalaciones auxiliares.

SEGUNDO.- La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 35 años según proyecto de actuación presentado.

TERCERO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos, así como liquidar el importe de la garantía y la prestación compensatoria derivados de la

aprobación del proyecto de actuación. "Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Jérez del Marquesado, 3 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 1.115

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle manzana 2 del B-P.P-5

EDICTO

HACE SABER: Que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 30/01/2020 definitivamente estudio de detalle promovido por Caja Rural de Granada Sdad. Coop. Cred., que afecta a la manzana 2 del Plan Parcial B-P.P-5, cuya finalidad es la ordenación de volúmenes y apertura de vial entre las calles Alhambra y Antonio López Porras en Belicena para completar o adaptar las determinaciones recogidas en PGOU adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia 3/2020/ RIPCUC, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficina de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de las Contenciones Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP y pudiendo consultarse aquel en el Servicio de Urbanismo o en la página web municipal <https://vegasdelgenil.es> (Anuncios-Urbanismo).

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

Vegas del Genil, 3 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.062

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL PRIORATO DE CALATRAVA DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Asamblea general

EDICTO

Por medio de la presente le convoco a la asamblea general prevista para el viernes, día 20 de marzo de 2020 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria; en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, 15 de marzo de 2019 (sin lectura)
2. Estado de las cuentas.
3. Actualización de los Estatutos de 1953 y cumplimiento de normativa vigente.
5. Contratación de servicios de asesoría. Turnos de riego. Renovación y elección de cargos.

Para que así conste, lo firmo en Santa Cruz del Comercio, el 1 de marzo de 2020.

NÚMERO 1.103

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota por mínimos para el ejercicio 2020, Cuota por consumo motor vega y cuota por consumo motor rebombeo 2020, de la Comunidad de Regantes Pozo los Maceros, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interpo-

ner recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y para el concepto cuota por mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 13-04-2020 al 12-06-2020 y para el segundo Semestre desde el día 03-08-2020 al 02-10-2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior, así como para consumos se establece un plazo único que comprenderá desde el 13-04-2020 al 12-06-2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAIXA c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BANKIA c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

CAJAMAR c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 24 de febrero de 2020 con un reparto de 156 euros/hora de riego anual para mínimos repartidos en dos semestres, Así como cuota por consumos para 2020 con un reparto de 28 euros/hora de riego para motor vega y 48 euros/hora de riego para motor rebombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de marzo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.169

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

El próximo día 29 de marzo, domingo, a las 09:00 de la mañana, en primera convocatoria y a las 10:00 en se-

gunda convocatoria, tendrá lugar Junta General de la C. R. de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo en el Salón Social (frente al centro de salud) de Pozo Alcón, y después los puntos se volverán a explicar a las 12:00 del mediodía en la Sala de la Cultura de Cuevas del Campo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2- Informe del Presidente de las gestiones realizadas durante el 2019.
- 3- Canon y tarifa de utilización de Confederación H. G. 2020.
- 4- Información del estado de la modernización de las Colectividades.
- 5- Ruegos y preguntas.

Pozo Alcón, 5 de marzo de 2020.- El Presidente de la C. R., fdo.: Isicio Cruz Moreno.

NÚMERO 1.170

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

El próximo día 29 de marzo de 2020, domingo, a las 9:30 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General Ordinaria de la Colectividad de Regantes de Cuevas del Campo, en la Casa de la Cultura de dicha localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen del resultado económico de la campaña 2019.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos y recibos para la campaña de riego 2020.
- 4.- Ratificación, si procede, del proyecto de ejecución de la modernización del regadío de C. del Campo por fases y el cambio de Ingeniería para ello.
- 5.- Aprobación, si procede, de solicitud de subvenciones con la Junta de Andalucía.
- 6.- Informe campaña de riego 2019 y dotación prevista para la campaña 2020.
- 7.- Informes de la Presidencia y otros asuntos susceptibles de adoptar acuerdo.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Cuevas del Campo, 5 de marzo de 2020.- El Presidente de la Colectividad, fdo.: Francisco Oliva Ruiz. ■